



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 255
Año XXIV
Legislatura VI
5 de octubre de 2006

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de declaración del Parque
Natural de los Valles Occidentales 12478

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS

1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Presupuestos de la
Comunidad Autónoma de Aragón para el
ejercicio 2007 12482

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 3 de octubre, se ordena la remisión a la Comisión de Medio Ambiente y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 26 de octubre de 2006, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 3 de octubre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veintitrés del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, reconocidas en los puntos 15 y 17 del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón; así como de las competencias exclusivas reconocidas en los puntos 5 y 7 de este artículo; sin perjuicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución que ostenta en materia de protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, según dispone el artículo 37.3 del texto estatutario; se dota de cobertura legal a la propuesta de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección, tal como figura en el Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau.

La propia Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón establece en su artículo 18 que los Parques Naturales se declararán por Ley de Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 15 de la ley citada añade que en la correspondiente norma legal de declaración podrán definirse Zonas Periféricas de Protección,

destinadas a evitar los impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa que procedan del exterior.

La declaración del espacio como Parque Natural supondrá su incorporación a la Red Natural de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Los Parques Naturales, definidos en el artículo 10 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, son espacios naturales de relativa extensión, poco transformados por la explotación u ocupación humana, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente, en los que la existencia del hombre y sus actividades son compatibles con el proceso dinámico de la naturaleza a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

Las razones por las que se propone la declaración del Parque Natural de Los Valles Occidentales vienen justificadas por los valores ambientales que se describen más adelante y que ya justificaron la creación, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de la Zona de Especial Protección para las Aves de los Valles (ZEPA ES0000137), de 31.982 hectáreas.

Por otro lado, y de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, se han designado Lugares de Importancia Comunitaria con la finalidad de conservar los hábitats de ciertas especies. En el ámbito del Parque Natural se incluye parcialmente el Lugar de Importancia Comunitaria de Los Valles (LIC ES2410003), de 27.058 hectáreas, y el Lugar de Importancia Comunitaria de Los Valles Sur (LIC ES2410001), de 22.916 hectáreas.

Por estas razones, y mediante el Decreto 203/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se inició el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aísa y Borau, todo ello según lo previsto en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Los Valles, Fago, Aísa y Borau, aprobado definitivamente por Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 29 de 10 de marzo de 2006 se propone la creación de un Parque Natural de 27.073 hectáreas, a las que hay que sumar 7.335 hectáreas de Zona Periférica de Protección. Por consiguiente, mediante la presente ley, se dota de cobertura legal a la propuesta de declaración de Parque Natural.

Asimismo, con el fin de contribuir al mantenimiento del Parque Natural, y promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en ella o en su periferia, mediante la presente ley se delimita el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural de Los Valles Occidentales, integrada por el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección, todo ello en virtud del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El Parque Natural de los Valles Occidentales está situado al noroeste de la Comunidad Autónoma de Aragón, colindando al norte con Francia y al oeste con la Comunidad Foral de Navarra. Todo su ámbito se incluye en la comarca de La Jacetania, y afecta a los términos municipales de Ansó, Valle de Echo, Aragüés del Puerto, Borau y Aísa.

El Parque abarca una importante extensión, incluyen en su zona más septentrional al Pirineo Axial, que constituye el eje central de la cordillera, y más hacia el sur, a las Sierras Interiores. Dentro de la primera unidad se incluyen espacios tales como la vertiente norte de Sierra Bernera, el Castillo d'Acher, Acherito, Aguas Tuertas y el Ibón d'Estanés. Geomorfológicamente destacan grandes escarpes sobre terrenos calcáreos, con pequeños rellanos en las cumbres, así como valles en dirección W-E sobre afloramientos de arcillas y pizarras, siendo el valle de Guarrinza el ejemplo más característico. Respecto a las Sierras Interiores, estas se disponen en dirección W-E, conformando un cordal de crestas a partir de areniscas y calizas terciarias. Se localizan enclaves como los picos Bisaurín, Aspe, Mesa de los Tres Reyes, Peña Forca y Ezcaurri, así como cañones encajados abiertos por los ríos, como la Foz de Boca del Infierno en el Valle de Echo. Destaca igualmente la existencia de un importante sistema kárstico.

Las características climáticas, condicionadas por la altitud y por influencias atlánticas, condicionan un tapiz vegetal de gran valor natural y socioeconómico, siendo el sustento de una ganadería con gran peso y tradición en estos valles.

Desde un punto de vista florístico, existen dos zonas calificadas como enclaves de interés botánico, con una alta diversidad florística. Los macizos de Peña Forca, Petraficha y la Mesa de los Tres Reyes constituyen el primero de ellos. El segundo de ellos se sitúa en los macizos de Aspe y Bisaurín, llegando hasta el macizo de Collarada, ya fuera de los límites del Parque Natural propuesto.

Entre los ambientes florísticos, debe destacarse los pastos alpinos y subalpinos, por albergar la mayor parte de las plantas consideradas raras, así como gran parte de los endemismos pirenaicos localizados dentro del Parque. Igualmente, deben destacarse las masas forestales, por su gran valor biológico, de pino negro (*Pinus uncinata*), Haya (*Fagus sylvatica*) y abeto (*Abies alba*).

Existen igualmente otras especies a tener muy en cuenta al encontrarse incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Entre ellas destaca, por su condición de especie en peligro de extinción, *Buxbaumia viridis*, y por su calificación de especie sensible a la alteración de su hábitat, *Arctostaphylos alpinus*. Por otro lado, existe presencia de otras seis especies calificadas como vulnerables y nueve calificadas de interés especial.

Faunísticamente, el ámbito del Parque Natural cuenta con una gran riqueza en cuanto a diversidad de especies y a su importancia ecológica. Destaca la presencia de tres especies calificadas en peligro de extinción, como son el oso (*Ursus arctos*), el quebrantahuesos (*Gyapetus barbatus*) y el pico dorsiblanco (*Dendrocopos leucotos*). Existen otras siete especies sensibles a la alteración de su hábitat, que son la nutria (*Lutra lutra*), la bermejuela (*Chondrostoma arcasii*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el milano real (*Milvus milvus*), el urogallo (*Tetrao urogallus aquitanicus*), la rana pirenaica (*Rana pyrenaeica*), y *Osmoderma eremita*. Finalmente, hay presencia de

otras nueve especies calificadas como vulnerables y una especie calificada de interés especial.

Desde un punto de vista socioeconómico, en los municipios incluidos en el Parque Natural de los Valles Occidentales, había empadronados a fecha de 1 de enero de 2005, 2.131 habitantes. La densidad media es de 3,11 hab./Km². Dicha población se caracteriza por tener un importante envejecimiento.

Las actividades económicas de este espacio tienen una relación muy directa con su medio físico. Su estructura productiva tradicional está basada en las actividades ganaderas y forestales, si bien se encuentran en un proceso de transformación y adecuación a los nuevos tiempos. En los últimos años se han iniciado y desarrollado modelos de terciarización del tejido y la actividad productiva, en donde las actividades ligadas al turismo han surgido cambiando la fisonomía laboral de este espacio.

En líneas generales, el tejido productivo se puede caracterizar por su reducida actividad, el pequeño tamaño de sus empresas, su carácter familiar, su dedicación a tiempo parcial y su elevada temporalidad general.

Se crea, mediante esta Ley, un Patronato que se configura como un órgano consultivo y de participación social, con el objeto de colaborar en la gestión del Parque Natural, que recae en las figuras del Director del Parque Natural y del Gerente de desarrollo socioeconómico.

Finalmente, en la Ley se prevé la redacción de un Plan Rector de Uso y Gestión que desarrolle las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito geográfico del Parque y su zona Periférica de Protección.

Artículo 1.— *Declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección.*

1. Se declara el Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección, con los límites señalados en el anexo, con la finalidad de salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, el Parque Natural de los Valles Occidentales se integra en la Red Natural de Aragón.

Artículo 2.— *Área de Influencia Socioeconómica.*

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida de los municipios de su zona de afección se crea el Área de Influencia Socioeconómica del Parque, constituida por el conjunto de los términos municipales de Ansó, Valle de Hecho, Aragüés del Puerto, Aísa y Borau, incluyéndose las Mancomunidades forestales de Aragüés-Jasa y Ansó-Fago.

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente de una partida presupuestaria para dicha finalidad.

Artículo 3.— *Competencia.*

La administración del Parque Natural, así como la ejecución de cualesquiera medidas de protección en la Zona

Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Artículo 4.— Órganos de gestión.

Serán órganos de gestión del Parque, el Director y el Gerente.

Artículo 5.— Dirección del Parque.

1. La dirección de la administración y gestión del Parque corresponde al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

2. La gestión ordinaria del Parque Natural se realizará de acuerdo con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior del Parque y en las Zonas Periféricas de Protección.

3. El Director, anualmente, conjuntamente con el Gerente, elevará al Patronato, para su aprobación, una memoria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en el Parque.

Artículo 6.— Gerencia del Parque.

Corresponde al Gerente del Parque el fomento del desarrollo socioeconómico del Parque, de la Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica o de la Red Natural correspondiente, así como la realización de cualquier actuación o inversión, de acuerdo con los términos fijados en la correspondiente encomienda de gestión del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón al ente instrumental en que se integre el Gerente.

Artículo 7.— Patronato.

1. Para colaborar en la gestión del Parque se crea un Patronato, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación aragonesa vigente en materia de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y tendrá la siguiente composición:

- a) Un representante del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- b) Un representante del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.
- c) Un representante del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.
- d) Un representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.
- e) Un representante del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.
- f) Un representante de cada uno de los ayuntamientos de los términos municipales que se encuentren incluidos en el área de influencia socioeconómica.
- g) Un representante de cada una de las mancomunidades forestales que se encuentren incluidas en el área de influencia socioeconómica.
- h) Un representante de la Comarca de la Jacetania.
- i) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- j) Dos representantes de organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.

k) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

l) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

m) Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología de Jaca (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

n) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.

o) Dos representantes de los propietarios privados de terrenos incluidos en el Parque Natural, elegido entre los propietarios en convocatoria pública.

p) Un representante de las organizaciones agrarias con implantación en la comarca.

q) Un representante de las asociaciones profesionales de ganaderos implantadas en la comarca.

r) Dos representantes de las asociaciones de carácter socioeconómico con implantación en el área de Influencia Socioeconómica del presente Plan, elegidos entre ellos por convocatoria pública.

s) Un representante del Instituto Aragonés de Antropología.

t) El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

u) El gerente del Parque.

v) Un funcionario del Gobierno de Aragón, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Conservación de la Naturaleza, oído el Patronato.

4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en este Plan, así como las contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque.

Artículo 8.— Funciones del Patronato.

1. Serán funciones del Patronato, como mínimo, las siguientes:

- a) Promover cuantas gestiones y actividades considere oportunas a favor del Parque Natural.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Parque Natural.
- c) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, los distintos instrumentos de planificación para el uso y gestión del Parque Natural.
- d) Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por el Director del espacio, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión. Dichas memorias se remitirán al Consejo de Protección de la Naturaleza.
- e) Informar los planes anuales de trabajo a realizar en el Parque Natural.
- f) Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras o planes de investigación que se pretendan realizar en el interior del Parque Natural, que no estén incluidos en los correspondientes planes.
- g) Informar los proyectos de actuación compensatoria a realizar en las Áreas de Influencia Socioeconómica del Espacio.
- h) Elaborar sus propios presupuestos.
- i) Elaborar y aprobar su reglamento de régimen interior.
- j) Informar las propuestas de modificación de límites del Parque Natural.
- k) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores del Parque Natural.

l) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de la declaración del Parque Natural.

Artículo 9.— Declaración de utilidad pública.

La creación del Parque Natural de los Valles Occidentales lleva implícita la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de terrenos situados en el interior del mismo.

Artículo 10.— Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión, así como en los planes especiales que los desarrollen, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 6/1998 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y demás legislación vigente en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

Artículo 11.— Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante la Administración y los tribunales el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y en los planes que la desarrollen.

Disposición adicional primera.— Compatibilidad con otras figuras de protección.

La creación del Parque Natural de Los Valles Occidentales es compatible con el resto de figuras de protección existentes: La Reserva de Caza de Los Valles, la Zona de Especial Protección para las Aves de los Valles (ZEPA ES0000137), que incluye la totalidad de la Reserva de Caza de los Valles y fue ampliada hacia la Sierra de Vedado-Lenito-Gabás mediante la Orden de 20 de agosto de 2001 del Departamento de Medio Ambiente y los Lugares de Importancia Comunitaria de Los Valles (LIC ES2410003), y Los Valles Sur (LIC ES2410001).

Disposición adicional segunda.— Constitución del Patronato.

El Patronato del Parque Natural deberá quedar constituido en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final primera.— Plan Rector de Uso y Gestión.

1. El Director del Parque elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión, que será sometido a información pública y audiencia de los interesados y de los Ayuntamientos implicados, solicitando informe al Consejo de Protección de la Naturaleza. Una vez informado por el Patronato del Parque, su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Aragón. Tendrá vigencia indefinida, debiendo ser revisado para adaptarlo a nuevas circunstancias del espacio.

2. El Plan Rector de Uso y Gestión desarrollará las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito del Parque y su Zona Periférica de Protección.

3. Las normas generales de uso y gestión del Parque y su Zona Periférica de Protección contenidas en el Plan

Rector de Uso y Gestión se referirán al menos a los siguientes aspectos:

a) Regulación de los aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que sean compatibles con la conservación.

b) Regulación de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza, incluyendo la observación de la fauna silvestre.

c) Regulación de las actividades ligadas a la investigación y la educación ambiental.

d) Regulación del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación.

e) Delimitación de Zonas de uso limitado, con especial atención al paraje de Gamueta, dada la presencia de especies como el pico dorsiblanco, urogallo y oso.

f) Actuaciones que deban desarrollarse para la mejora o restauración del medio natural.

4. El Plan desarrollará igualmente el Programa de Actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público, y el desarrollo socioeconómico

Disposición final segunda.— Habilitación Reglamentaria.

El Gobierno de Aragón podrá dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

ANEXO

DELIMITACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS VALLES OCCIDENTALES Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Delimitación del Parque Natural de Los Valles Occidentales.

El Parque Natural de Los Valles Occidentales coincide con el Lugar de Importancia Comunitaria de Los Valles (LIC ES2410003), salvo pequeñas modificaciones en fondos de valle del barranco de l'Espital, y los ríos Aragón Subordán, Osía y Estarrún, con las que se excluyen los campos de labor de dichas zonas.

Norte: Desde la cumbre de la Mesa de los Tres Reyes, donde confluyen los límites entre la Comunidad Autónoma de Navarra, Aragón y la frontera con Francia, el límite sigue la frontera con Francia hasta el collado de Tortiellas, en la margen derecha del barranco de Aspe, en la divisoria de aguas entre este barranco y el río Aragón. Desde este punto continúa hacia el sur por el límite del término municipal de Ansó hasta la cumbre del pico de la Garganta.

Este: Desde la cumbre del pico de La Garganta continúa por la divisoria de aguas entre el río Estarrún y el barranco de Tortiellas hasta alcanzar la cumbre del pico de Tortiellas. Desde este punto se continúa hacia el sur siguiendo la línea límite del término municipal de Borau en el paraje denominado «Los Lecherines». En esta zona y siguiendo el término municipal de Borau, linda al este con el término municipal de Canfranc, continuando la colindancia con el término de Villanúa, hasta el punto donde confluyen los límites de los términos de Borau, Villanúa y Aisa. Prosigue el límite Este por la divisoria municipal entre Borau y Villanúa hasta alcanzar el refugio de Lierde.

Sur: Partiendo del Refugio de Lierde, el límite del Parque asciende por el barranco de mismo nombre, saliendo del cauce en su cabecera y alcanzando en línea recta el pico Sayerri. Desde este pico, desciende por el barranco Repafeita, dejando fuera del parque los campos de labor, hasta alcanzar el fondo de valle del río Estarrún. Desde este punto, y hasta el barranco de Sibiscal, el límite del parque realiza un rodeo para excluir los campos de labor situados junto a la caseta de Caiz y los situados en el tramo bajo del barranco anteriormente mencionado. Este barranco sirve de límite hasta alcanzar el collado situado entre el pico Cucruzuelo (1.972) y la cota 1.991 situada al noreste del mismo. Desde este punto, el límite desciende a coger el barranco Fiñazal, alcanzando así el valle del río Osía. El límite asciende hasta el norte, dejando fuera del parque los campos de labor situados en la margen izquierda del río Osía, y tras dar un rodeo a los mismos, asciende por el barranco de los Cambones, quedando igualmente excluidos los campos de labor situados en su tramo bajo. Siguiendo este barranco, y el posterior barranco de Gabás, el límite del parque alcanza la cota 2.161 de la sierra de Gabás. Posteriormente, el límite sigue la línea de cumbres hasta llegar a la Punta de l'Acuta (2.016), para descender posteriormente por el barranco que, desde esta punta, drena las aguas hacia el río Aragón Subordán. En este punto, el límite gira al norte, dejando fuera los campos de labor del Paraje de El Bordón y siguiendo el cauce del río anteriormente mencionado desde el túnel carretero de Peña Jaén hasta llegar al barranco Lenito, realizando el límite del Parque Natural un rodeo aguas arriba en el propio Aragón Subordán, para dejar fuera del Parque Natural los campos de labor allí situados. El límite asciende por el barranco anteriormente citado, hasta llegar al collado de Lenito de Abajo, para descender posteriormente por el barranco de la Reclusa hasta el barranco del l'Espital. Desde allí asciende por el Barcal de Segarra hasta alcanzar el límite municipal entre Valle de Echo y Ansó, para, siguiendo este límite, llegar la cima denominada Pueyo de Segarra (1.994). Desde este pico, el límite del parque desciende por el Barranco de Marcón hasta el río Beral. Posteriormente, el límite sigue el cauce del río Beral hasta el barranco de Ezcaurri, y desde allí, hasta la divisoria administrativa entre Navarra y Aragón.

Oeste: Partiendo de la cabecera del barranco de Ezcaurri, en el límite entre Navarra y Aragón, y hasta alcanzar la cima de La Mesa de los Tres Reyes, el límite del parque viene definido por el límite administrativo entre ambas comunidades autónomas.

Delimitación de la Zona Periférica de Protección.

Norte: El límite norte de la Zona Periférica de Protección coincide con el límite sur del Parque Natural de los Valles Occidentales.

Este: Partiendo del Refugio de Lierde, el límite de la Zona Periférica de Protección sigue la divisoria municipal entre los municipios de Borau y Villanúa, y posteriormente, la divisoria entre Borau y Castiello de Jaca, hasta llegar al camino de Aguachinales.

Sur: El camino de Aguachinales, partiendo desde la divisoria entre Borau y Castiello de Jaca, sirve de límite por el sur. Dicho límite continúa posteriormente por el camino de Agustín y el camino de las Palangosas. En la confluencia de este camino con el barranco de Vozarrón, el límite torna dirección oeste hasta la Caseta del Matón, desde

donde, tras cruzar el Río Estarrún, asciende por el barranco Picarizola hasta el monte de mismo nombre y cruza hacia el oeste hasta alcanzar el río Osía, pasando por el cerro del Cotato. Una vez atravesado dicho río, asciende por la divisoria entre los barrancos de Tumulo y Los Cambones, hasta alcanzar el Cerro Maíto. Desde este cerro el límite continúa en línea recta en dirección oeste hasta el barranco de Romaciete, girando dirección noroeste hasta el barranco de Ramírez. Tras cruzar este barranco, el límite gira dirección Suroeste y sigue el sendero que, pasando junto a la borda de lo Blanco, se dirige hacia la cumbre con cota 1.365. Sin llegar a esta cota, el límite gira en dirección noroeste, cruzando el barranco de San Juan y el Barranco de Bernaza, para dirigirse posteriormente hacia el paraje de Las Pocilgas y desde allí, en dirección noroeste, hasta el fondo de valle del río Aragón Subordán. El límite realiza un rodeo por dicho fondo de valle, hasta alcanzar la Borda Peletas y el Paraje de Lo Bordón, en las cercanías del túnel carretero de la Peña Jaén, dejando fuera de la Zona Periférica de Protección todos los campos de labor de fondo de valle tanto del río Aragón Subordán como de su afluente por la margen derecha, el barranco de l'Espital. A la altura de la borda de Pregoy, el límite de dicha Zona Periférica asciende en dirección este hasta alcanzar la cota 1.150, para girar posteriormente en dirección sur hasta alcanzar el límite administrativo entre Ansó y Valle de Echo. Posteriormente el límite marca una línea recta en dirección noroeste, siguiendo la misma dirección que el camino que discurre por el paraje de «Espelunga de Pavirrio». Posteriormente, el límite cruza el barranco de Capité y asciende hasta el Monte de «Izquierda del Beral». Desde este punto, el límite de la Zona Periférica de Protección cruza el barranco de Onorós y se dirige en dirección noroeste hacia el camino que cruza el barranco de Segarra. Este camino marca el límite, cruzando el mencionado barranco hasta llegar a la divisoria entre el barranco de Sansorria y el río Beral. El límite desciende por dicha divisoria hasta el cauce del río Beral. Tras cruzar dicho cauce, el límite asciende por la divisoria izquierda del barranco de Zordoqui, hasta alcanzar el límite administrativo entre Aragón y Navarra.

Oeste: Desde la cabecera del barranco de Zordoqui, y hasta la cabecera del barranco de Ezcaurri, el límite oeste de la Zona Periférica de Protección coincide con el límite administrativo entre Navarra y Aragón.

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 1.4.3.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 3 de oc-

tubre de 2006, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

Zaragoza, 3 de octubre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

**Proyecto de Ley de Presupuestos
de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el ejercicio 2007**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Aprobación y contenido

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

- Artículo 2. Vinculación de los créditos
- Artículo 3. Imputación de gastos
- Artículo 4. Créditos ampliables
- Artículo 5. Transferencias de crédito
- Artículo 6. Incorporación de remanentes de crédito
- Artículo 7. Habilitación de aplicaciones presupuestarias
- Artículo 8. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto
- Artículo 9. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos

TÍTULO TERCERO. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 10. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros
- Artículo 11. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados
- Artículo 12. Gastos de carácter plurianual

TÍTULO CUARTO. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. RÉGIMENES RETRIBUTIVOS

- Artículo 13. Normas básicas en materia de gastos de personal
- Artículo 14. Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos
- Artículo 15. Retribuciones de los Miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento
- Artículo 16. Retribuciones del personal funcionario
- Artículo 17. Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984
- Artículo 18. Complemento de productividad y gratificaciones
- Artículo 19. Complemento personal transitorio
- Artículo 20. Retribuciones del personal laboral
- Artículo 21. Retribuciones del personal interino
- Artículo 22. Retribuciones complementarias del personal estatutario

CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

- Artículo 23. Anticipos de retribuciones
- Artículo 24. Prohibición de ingresos atípicos
- Artículo 25. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales
- Artículo 26. Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales

TÍTULO QUINTO. DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

- Artículo 27. Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico»

TÍTULO SEXTO. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

- Artículo 28. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón
- Artículo 29. Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

- Artículo 30. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento
- Artículo 31. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma
- Artículo 32. Otorgamiento de avales públicos
- Artículo 33. Incentivos Regionales

TÍTULO OCTAVO. DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

- Artículo 34. Tasas

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón
- Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones
- Tercera. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones
- Cuarta. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas
- Quinta. Subsidiación de intereses
- Sexta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón
- Séptima. Fondo de Acción Social en favor del personal
- Octava. Gestión de los créditos de la Sección 30
- Novena. Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios
- Décima. Trámite de las modificaciones en materia de personal
- Undécima. Ingreso Aragonés de Inserción

- Duodécima. Ayuda a los países más desfavorecidos
 Decimotercera. Rendición y contenido de cuentas
 Decimocuarta. Compensación por iniciativas legislativas populares
 Decimoquinta. Transferencias Corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base
 Decimosexta. Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe
 Decimoséptima. Política Demográfica
 Decimooctava. Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales»
 Decimonovena. Programas finalistas de servicios sociales
 Vigésima. Tarifa del Canon de Saneamiento
 Vigésima primera. Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984
 Segunda. Indemnizaciones por razón de servicio
 Tercera. Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores»
 Cuarta. Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón
 Quinta. Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2007 contienen una decidida apuesta del Gobierno por el progreso de nuestra Comunidad a la vez que recogen los resultados de una gestión eficiente de los recursos en los ejercicios anteriores, garantizando la sostenibilidad de las cuentas públicas sin necesidad de una mayor presión fiscal y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con estos presupuestos se pretende seguir acometiendo importantes políticas de gasto orientadas al bienestar y desarrollo de Aragón mediante el incremento de recursos destinados a las políticas sociales, potenciación de infraestructuras —destacando la contribución de la Comunidad Autónoma a la realización de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, que en este año alcanzará su velocidad de cruce—, fomento de políticas creadoras de empleo, actividad empresarial y generación de riqueza, y el fortalecimiento de la cohesión territorial.

La consecución de estos objetivos se alcanza con unos mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos, una política de rigor presupuestario y con una eficiente asignación de los recursos, cuya dotación se vio mejorada tras la II Conferencia de Presidentes de 10 de septiembre de 2005, en pro de una mejor financiación de la sanidad pública.

En Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 28 de junio de 2005 se estableció el objetivo de estabilidad para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el periodo 2006-2008, fijando el correspondiente a cada una de ellas. A la Comunidad Autónoma de Aragón se le fijó dicho objetivo para el trienio 2005-2008 en el 0,00 % del PIB en términos de Contabilidad Nacional.

El crecimiento de los ingresos, pese a la reducción de la financiación europea, se debe a la buena evolución de las fuentes financieras que lo sustentan basadas a su vez en la política económica llevada a cabo por este Gobierno mediante creación de empleo y generación de riqueza, lo que ha contribuido a incrementar las bases imponibles de nuestros impuestos; la política fiscal y de gestión presupuestaria que ha permitido una moderación impositiva manteniendo el compromiso de no elevar la presión fiscal en esta legislatura y cuyo rigor en las cuentas públicas ha generado la confianza de los mercados financieros y no financieros y el avance de la Administración Tributaria facilitando al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

En el ejercicio de 2007 entra en vigor el nuevo escenario de Fondos Comunitarios correspondientes al periodo de programación 2007-2013. Para fondos Feder y FSE está previsto destinar al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón un global de 243 millones de euros, en términos de compromisos, incluyendo el montante del Feder I+D+i. Respecto a los fondos europeos agrícolas, la Unión Europea ha creado dos nuevos fondos: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que sustituyen a la Sección Garantía y Orientación del FEOGA, respectivamente.

El Feaga mantiene la misma finalidad, procedimientos de gestión y control y financiación que el anterior FE-OGA-Garantía, financiando al 100% las ayudas directas de la PAC y las medidas de intervención de mercados y el Feader cofinanciará, con la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, el Programa de Desarrollo Rural de Aragón que ha de ser presentado y aprobado por la Comisión Europea, una vez que se haya aprobado el Marco Nacional que presentará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante la Comunidad Europea. En previsión del resultado de esta aprobación, se articula en esta Ley la Disposición Transitoria Quinta con la denominación «Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural».

El texto normativo se estructura en ocho títulos, veintinueve disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en treinta y cuatro artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes:

En el Título Primero se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se recogen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma. Hay que señalar como novedad la introducción con dotación diferenciada de las previsiones para el ente público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria».

En el Título Segundo dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma; se espe-

cifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial, con referencia a aquellos créditos que está financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas; se establece la necesidad de introducir en los respectivos expedientes determinadas precisiones, que se derivan de la aplicación de un nuevo sistema en la elaboración y aplicación del documento presupuestario, para perfeccionarlo como instrumento de gestión.

En el Título Tercero se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo, se acompañe de una memoria en la que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título Cuarto, relativo a los créditos de personal, como principio se remite a la normativa básica, constituida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Regula las retribuciones de los Miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, así como las retribuciones del personal funcionario y laboral. Se incluye, asimismo, un artículo sobre determinados aspectos del sistema retributivo del personal estatutario.

El Título Quinto, bajo la rúbrica de la Promoción y Desarrollo Económico, recoge de manera específica las cuantías que se asignan a la provincia de Teruel, en el marco de lo acordado en Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, a las que se añaden las destinadas a otras actuaciones inversoras y de fomento para la corrección de ciertos desequilibrios territoriales.

El Título Sexto está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título Séptimo relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización al Gobierno de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento; asimismo, se detalla qué organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma pueden concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo y sus respectivos importes máximos. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El Título Octavo de las Tasas y Exacciones propias de la Comunidad, contiene un artículo que da soporte al Anexo de Tasas que se une a la Ley, en el que se recogen las correspondientes tarifas, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

Las Disposiciones Adicionales tienen un contenido de diversa índole. Entre ellas cabe destacar la Disposición Adicional Segunda, adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta hacen referencia, respectivamente, a los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones y para contratar con las Administraciones Públicas.

En otras Disposiciones se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, se regula la tarifa del canon de

saneamiento y finalmente, se contienen algunas normas de gestión y de requerimientos de carácter informativo.

Se cierra la Ley con las Disposiciones Transitorias, cuyos aspectos más relevantes y novedosos se refieren a la autorización para la instrumentación presupuestaria y contable que permita la puesta en marcha del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores», y la gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural en relación con su financiación Feader, Administración Central y Comunidad Autónoma.

TÍTULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2007, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de CINCO MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.

2. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Juventud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Servicios Sociales», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de Salud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Empleo», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS.

8. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Tecnológico de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recur-

sos aparecen equilibrados por un importe de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE EUROS.

9. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés del Agua», cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS.

10. El Presupuesto del Ente Público «Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS.

11. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS.

12. El Presupuesto del Ente Público «Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS.

13. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Gestión Ambiental», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

14. El Presupuesto del Ente Público «Banco de Sangre y Tejidos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS.

15. El Presupuesto del Ente Público «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS.

16. El Presupuesto del Ente Público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS.

17. Los Presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en Anexo unido a la presente Ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

18. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 30 de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 4 de la presente Ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas; así como, los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I, vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 y al artículo 18 que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II y VI, vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos, vinculan por concepto económico.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de los apartados a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles y bienes muebles de naturaleza artística de importe superior a SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al veinticinco por ciento del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los Departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en

los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.

k) Los créditos destinados al pago del gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud.

l) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias, u otras situaciones de emergencia.

m) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

n) Los créditos destinados a la financiación de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior, podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— Transferencias de crédito.

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento industrial»

y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos Capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.

3. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones necesarias para reflejar en los presupuestos de los Organismos Autónomos y de los Entes Públicos, las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el punto anterior, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 6.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la Orden de elaboración del Presupuesto, se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de

forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 8.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general, o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá acordar la retención de saldos presupuestarios de los Departamentos y Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra medida que considere apropiada, para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General, podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 9.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa, Concepto, Subconcepto, Fondo Financiador y Proyecto de Gasto.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas pue-

dan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el Proyecto de Gasto, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2007, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, e informe preceptivo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el Departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 11.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 12.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades,

salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2007, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2006, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos y cambio en las condiciones laborales de los empleados públicos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 14.— *Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.*

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos, se adecuarán a lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal, vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 15.— *Retribuciones de los Miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento.*

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados y Personal eventual de gabinetes, experimentarán la misma variación sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 2006, que resulte aplicable, en su caso, al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Las retribuciones para el año 2007 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente del Gobierno	87.253,80 €
Vicepresidente	73.002,48 €
Consejeros	69.714,96 €

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales o asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2 a) y c) y 3 a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y lo que le corresponda de complemento específico, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero	Director General y asimilados
* Sueldo	15.579,90 €	15.579,90 €
* Complemento de destino	17.175,06 €	17.175,06 €
* Complemento específico	36.685,20 €	35.067,12 €
TOTALES:	69.440,16 €	67.822,08 €

3. Además, los miembros del Gobierno de Aragón, los Viceconsejeros y los Directores Generales o asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad, debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

4. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

Artículo 16.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2007, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, o peligrosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma, percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante el año 2007 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y lo que le corresponda de complemento específico que perciba el funcionario, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

No obstante, cuando los funcionarios no hubieran prestado servicios durante la totalidad de los seis meses

inmediatos anteriores a junio o diciembre o el servicio hubiese sido prestado con reducción de jornada, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional por el tiempo que no se prestó el servicio.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico, deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo Departamento u Organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, pese a la adecuación posterior de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

Artículo 18.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios,

fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 19.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el 2007 en una cuantía igual al 50% de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos Sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 20.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2007, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 14 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2007, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2007 como para ejercicios futuros y espe-

cialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. El personal laboral con contrato laboral temporal percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

Artículo 21.— *Retribuciones del personal interino.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

2. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 22.— *Retribuciones complementarias del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos será el establecido con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

b.1) Complemento Específico Componente General (Modalidad «A»): Retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

b.2) Complemento Específico por dedicación (Modalidad «B»): Destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

b.3) Complemento Específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad «C»): Destinado a retribuir el desplazamiento de la jornada de trabajo y/o la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

b.4) Complemento Específico por incompatibilidad (Modalidad «D»): Retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público. El Departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de Complemento Específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La

determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios), así como de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo cuando tal sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente Ley.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 23.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del uno por ciento de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2007, no excediendo el anticipo de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS por solicitud.

En las mismas condiciones, se autoriza a los Directores y Gerentes de los Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo público hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el Presupuesto del organismo.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 24.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 25.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical,

se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 26.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 27.— *Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico».*

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel. Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de SESENTA MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones. Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL DIECISÉIS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS, destinadas a los objetivos que persigue el Programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1 b) de este artículo, indicando el destinatario, importe y objeto del proyecto que se financia.

TÍTULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 28.— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, determinará, con anterioridad al 31 de enero, las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del 75% del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 29.— *Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.*

1. En el Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse, bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, o bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del Programa.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de cada uno de los Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial, las transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 30.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 31.— *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Los organismos públicos de la Comunidad Autónoma que a continuación se enumeran podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

— Instituto Aragonés del Agua: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOCE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.

— Instituto Tecnológico de Aragón: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS.

2. El resto de entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

3. Los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, siempre que se trate de operaciones por importe superior a un millón de euros, bien individualmente, o bien en conjunto si se trata de operaciones realizadas en el mismo ejercicio económico.

4. Las autorizaciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar cualquiera de las operaciones contenidas en este artículo, se entenderán concedidas con una vigencia limitada al último día del ejercicio de su fecha de expedición, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar trimestralmente al departamento de Economía, Hacienda y Empleo de los avales que hayan otorgado, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

6. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por los organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 32.— *Otorgamiento de avales públicos.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de TREINTA MILLONES DE EUROS teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los SEISCIENTOS MIL EUROS, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo

deberá acreditarse que no han sido sancionados, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 33.— *Incentivos Regionales.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 34.— *Tasas.*

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del vigente Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma, las tarifas de cada tasa serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley y, en su caso, las que se incluyan en leyes posteriores de carácter tributario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2006 a los mismos Capítulos del Presupuesto para el año 2007.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes Presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación del Departamento de Medio Ambiente, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente y cumplir la normativa mencionada en el artículo 32.3 de la presente Ley.

2. El beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y convocatoria de cada subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social; así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se

exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de SEISCIENTOS EUROS por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

— Los pagos compensatorios a la renta financiados por el Feader y Feaga y establecidos a favor del sector de la producción vegetal y animal, así como las medidas complementarias de la política agrícola común, salvo que en las bases reguladoras o en las Ordenes de convocatoria de las ayudas se disponga lo contrario.

— Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

— Las ayudas destinadas a la formación universitaria, a sufragar los gastos de matrícula para la obtención de los estudios de Doctorado, las establecidas para la formación del Personal Investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los Institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de «Instituto Universitario de Investigación Financiable».

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplado en la letra f) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y regulado en los artículos 13 a 16 de su Reglamento, y a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional

decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo, serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Sexta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2007, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus organismos públicos y empresas, publicarán en el Boletín Oficial de Aragón listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 2007.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 25 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el programa 313.5. «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS. _

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de los tres sectores: Administración General, Educación y Sanidad, y la distribución de la citada cantidad se realizará según dispone los acuerdos Administración-Sindicatos y la normativa que regula las ayudas de acción social.

La citada partida financia tanto las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones, como las ayudas de acción social.

Octava.— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de los créditos situados en el Servicio 08 «Exposición Internacional Zaragoza 2008» de esta Sección, no alterarán su adscripción inicial en la estructura orgánica del Presupuesto.

Novena.— *Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.*

1. El Gobierno de Aragón podrá librar anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin

finde de lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los Presupuestos para el año 2007 pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor, hasta el 50% de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2007, el anticipo al que se refiere el apartado anterior, podrá alcanzar el 100% del importe cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los Presupuestos pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor.

Décima.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B, y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

Undécima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, con efectos desde el 1 de enero del año 2007.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Duodécima.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, para el año 2007, como expresión de la aportación del 0,7% de los Capítulos VI y VII del Presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y ello en orden a conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2007 será la siguiente:

a) SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS se consignarán en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

- El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.
- El 40% del Fondo, para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- El 10% a ayudas de emergencia y humanitarias.
- El 20% del Fondo, para el resto de ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación de los proyectos y programas podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS se consignarán en el capítulo II del Presupuesto de la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas, aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Decimotercera.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias, que en su caso fueran precisas, para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarta.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2007, en CATORCE MIL EUROS.

Decimoquinta.— *Transferencias Corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.*

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las Corporacio-

nes Locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los Servicios Sociales de Base, serán abonados por éste a dichas Corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Decimosexta.— *Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.*

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Decimoséptima.— *Política Demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimooctava.— *Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá conjuntamente a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la Sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las comarcas.

Decimonovena.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de Prestaciones Básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano, erradicación de la

pobreza, voluntariado, educación familiar, apoyo a familias monoparentales e integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración Central y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones Comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en colaboración con las comarcas establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y a la vez garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el IASS con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vigésima.— *Tarifa del Canon de Saneamiento.*

La tarifa del canon de saneamiento queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

— Componente fijo: 3,66 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por volumen de agua: 0,44 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

— Componente fijo: 14,63 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,36 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,50 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 4,02 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 11,59 euros por kiloequitol.

— Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 4,88 euros por kilogramo de equimetal.

— Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 0,98 euros por kilogramo.

Vigésima primera.— *Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá realizar la concertación de plazas y servicios en Centros de personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, mediante las siguientes modalidades:

a) Convenios singulares de colaboración con Entidades Locales que sean titulares de Centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

b) Convenios singulares de colaboración con Entidades sin Ánimo de Lucro que sean titulares de Centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

c) Contratos administrativos, regulados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entida-

des privadas con ánimo de lucro que sean titulares de Centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, en función de las necesidades concretas que pudieran detectarse por parte del IASS.

2. Por Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales se regularán los requisitos de los Centros, modalidades y procedimiento para llevar a cabo la indicada concertación de plazas, la cual se establecerá únicamente con los titulares del Centro de que se trate.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores».*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores», tras su creación por Ley 17/2003, de 24 de marzo, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, para el año 2007.

Cuarta.— *Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón.*

Durante el ejercicio presupuestario 2007, mientras se mantengan los actuales plenos de las Cámaras Agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

Quinta.— *Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural.*

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, para los créditos del Programa de Desarrollo Rural, una vez aprobado el Marco Nacional y el Plan de Financiación para las distintas medidas y sus correspondientes porcentajes de cofinanciación, los oportunos expedientes de modificación presupuestaria de los créditos que cofinancian tales actuaciones (Feader, Administración Central y Recursos Propios), entre los Departamentos, programas de gasto y capítulos por los que se gestiona dicho Programa de Desarrollo Rural, a fin de adecuar la ejecución del Presupuesto de Gastos a los cuadros financieros aprobados.

Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar la apertura de los conceptos que fueran precisos para la correcta gestión de esos créditos, así como las posibles modificaciones presupuestarias que pudieran ser necesarias en función de reajustes en los cuadros financieros.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2007.

ANEXO I

Transferencias a Entidades Locales

Los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón", a que se refiere el artículo 28 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, así como los créditos integrados en los programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial a que se refiere el artículo 29 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
02	01	112.1	460001	91002	ACTOS INSTITUCIONALES RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ARAGÓN	53.560,00
02	01	112.1	460002	91002	SUBVENCIONES NO SUJETAS A CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE LA PRESIDENCIA	51.780,00
02	01	112.1	760001	91002	SUBVENCIONES NO SUJETAS A CONVOCATORIA ESPECÍFICA	186.200,00
Total Transf. EE.LL programa 112.1 PRESIDENCIA Y ORGANOS DE LA PRESIDENCIA						291.540,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 02 : PRESIDENCIA DE LA D.G.A.						291.540,00
11	04	125.1	460003	91002	FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL	24.040.485,00
Total Transf. EE.LL programa 125.1 AROYO A LA ADMINISTRACION LOCAL						24.040.485,00
11	04	125.2	460004	91002	PPT A COMARCAS MANTENIMIENTO DE INVERSIONES SUPRAMUNICIPALES	2.395.072,00
11	04	125.2	760003	91002	00PPT A COMARCAS FINANCIACION DE INVERSIONES SUPRAMUNICIPALES	21.835.972,21
11	04	125.2	760055	91002	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA ACTUACIONES DE POLITICA TERRITORIAL	3.005.061,00
11	04	125.2	760065	91002	SUBVENCIONES VARIAS EN POLÍTICA TERRITORIAL	2.984.227,00
Total Transf. EE.LL programa 125.2 POLITICA TERRITORIAL						30.220.332,21
11	05	121.3	460005	91002	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN PROTECCION CIVIL	148.522,00
11	05	121.3	760004	91002	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN PROTECCION CIVIL	302.350,00
Total Transf. EE.LL programa 121.3 SBRVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL						450.872,00
11	05	125.9	760005	91002	AYUDAS FORMACION POLICIA LOCAL	63.652,00
11	05	125.9	760006	91002	AYUDAS EQUIPAMIENTO DE LA POLICIAL LOCAL	637.585,00
Total Transf. EE.LL programa 125.9 COOPERACION CON LA POLICIA LOCAL						701.237,00
11	06	126.1	760056	91002	ACTUACIONES DE COOPERACION ESPECIFICA	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.1 SBRVICIOS DE COORDINACION ADMINISTRATIVA EN HUESCA						190.550,00
11	07	126.2	760057	91002	ACTUACIONES DE COOPERACION ESPECIFICA	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.2 SBRVICIOS DE COORDINACION ADMINISTRATIVA EN TERUEL						190.550,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 11 : PRESIDENCIA Y RELAC.INSTITUCIONALES						55.794.026,21
12	01	612.2	460006	91002	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL	162.591,47
12	01	612.2	760059	91002	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL	4.985.450,85
Total Transf. EE.LL programa 612.2 PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO						5.148.042,32
12	07	315.1	760007	91002	SUBVENCIONES PARA ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS	150.000,00
Total Transf. EE.LL programa 315.1 RELACIONES LABORALES						150.000,00
12	07	324.1	460007	39006	SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE ACOGIDA E INTEGRACION DE INMIGRANTES	978.630,00
12	07	324.1	460007	91002	SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE ACOGIDA E INTEGRACION DE INMIGRANTES	37.038,00
Total Transf. EE.LL programa 324.1 AROYO A LA INMIGRACION						1.015.668,00
12	08	134.1	460070	91002	FONDO ARAGONES DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO	2.000,00
Total Transf. EE.LL programa 134.1 COOPERACION AL DESARROLLO						2.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
12	08	615.2	460008	91002	SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA	64.000,00
12	08	615.2	460060	91002	AYUDAS MARCO INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III PERIODO 2000/2008	450.000,00
12	08	615.2	760008	91002	AYUDAS MARCO INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III PERIODO 2000/2008	206.800,00
Total Transf. EE.LL programa 615.2 ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS						720.800,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 12 : ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO						7.036.510,32
13	02	513.1	760069	91002	CONVENIO COLABORACION CON DIPUT PROV HUESCA PARA MEJORA INFRAES. VIARIAS	2.069.392,72
Total Transf. EE.LL programa 513.1 CARRETERAS						2.069.392,72
13	03	432.1	760012	91002	SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANISTICO	1.025.000,00
13	03	432.1	760083	91002	SERVICIOS ASESORAMIENTO URBANISTICO	1.250.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.1 URBANISMO						2.275.000,00
13	04	513.2	460010	91002	AYUDAS A LINEAS DEFICITARIAS	65.000,00
13	04	513.2	760013	91002	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE	170.000,00
13	04	513.2	760014	91002	AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE	10.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.2 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						245.000,00
13	05	431.1	760015	91002	OFICINAS GESTIÓN DEMANDA VVDA. PROTEGIDA. CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS	557.691,54
Total Transf. EE.LL programa 431.1 PROMOCION Y ADMINISTRACION DE VIVIENDAS						557.691,54
13	05	432.3	760016	91002	SUBVENCION PARA LA RESTAURACION FACHADAS EN ALQUEZAR	3.969.851,99
13	05	432.3	760064	39001	AREAS REHABILITACION INTEGRAL	344.627,03
13	05	432.3	760064	91001	AREAS REHABILITACION INTEGRAL	427.544,48
Total Transf. EE.LL programa 432.3 ARQUITECTURA Y REHABILITACION						4.742.023,50
Total Transf. EE.LL de la Sección 13 : OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TTES.						9.889.107,76
14	01	712.2	460011	91002	APOYO ACTIVIDADES A AYUNTAMIENTOS	42.000,00
14	01	712.2	760017	91002	CONVENIO ACONDICIONAMIENTO OFICINA COMARCAL AGRICULTURA Y ALIMENTACION	87.400,00
Total Transf. EE.LL programa 712.2 COORDINACION Y GESTION DE SERVICIOS AGROALIMENTAR.						129.400,00
14	04	716.1	460012	91002	CERTAMENES GANADEROS	48.000,00
Total Transf. EE.LL programa 716.1 CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA						48.000,00
14	05	531.1	460013	91002	APOYO AL SISTEMA ANTIGRANIZO	40.000,00
14	05	531.1	760019	12102	SERVICIOS BASICOS PARA LA ECONOMIA Y LA POBLACION RURAL	3.583.000,00
Total Transf. EE.LL programa 531.1 MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL						3.623.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 14 : AGRICULTURA Y ALIMENTACION						3.800.400,00
15	02	723.1	760020	91002	ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCION INDUSTRIAL	900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 723.1 FOMENTO INDUSTRIAL						900.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
15	03	731.1	760021	39050	AHORRO Y DIVERSIFICACION ENERGETICA, USO RACIONAL DE LA ENERGIA E INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS	75.000,00
15	03	731.1	760021	91002	AHORRO Y DIVERSIFICACION ENERGETICA, USO RACIONAL DE LA ENERGIA E INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS	600.000,00
Total Transf. EE.LL programa 731.1 FOMENTO Y GESTION ENERGETICA						675.000,00
15	04	622.1	460015	91002	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FERIAL Y CERTAMENES COMERCIALES	400.000,00
15	04	622.1	760022	91002	AYUDAS A LA INVERSION EN RECINTOS FERIALES	350.000,00
15	04	622.1	760023	39004	ACCIONES EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL	55.580,00
15	04	622.1	760023	91001	ACCIONES EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL	449.695,00
Total Transf. EE.LL programa 622.1 ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL						1.255.275,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 15 : INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO						2.830.275,00
16	02	413.1	460071	91002	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES	32.000,00
Total Transf. EE.LL programa 413.1 PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD						32.000,00
16	03	443.1	460016	91002	OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR	525.000,00
16	03	443.1	760024	91002	OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR	85.105,00
Total Transf. EE.LL programa 443.1 CONTROL DEL CONSUMO						610.105,00
16	04	413.4	460017	91002	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA	14.000,00
16	04	413.4	460018	39018	PREVENCION, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	358.660,00
16	04	413.4	460018	91002	PREVENCION, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	355.200,00
Total Transf. EE.LL programa 413.4 SALUD PUBLICA						727.860,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 16 : SALUD Y CONSUMO						1.369.965,00
17	04	542.4	760025	91002	CONV. SUBV. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ENTIDADES LOCALES	350.000,00
17	04	542.4	760027	39029	PROYECTO CIUDAD DIGITAL EN TERUEL	379.918,00
17	04	542.4	760027	91002	PROYECTO CIUDAD DIGITAL EN TERUEL	182.768,00
17	04	542.4	760079	91002	DESPLIEGUE DE REDES EN BANDA ANCHA	200.000,00
Total Transf. EE.LL programa 542.4 INVESTIGA.Y DESARROLLO PARA LA SOC.DE LA INFORMAC.						1.112.686,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 17 : CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD						1.112.686,00
18	02	422.5	460020	11003	COLABORACION CON ENTIDADES LOCALES (DIPUTACIONES PROVINCIALES DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA	389.996,04
18	02	422.5	460020	91001	COLABORACION CON ENTIDADES LOCALES (DIPUTACIONES PROVINCIALES DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA	389.996,04
18	02	422.5	460020	91002	COLABORACION CON ENTIDADES LOCALES (DIPUTACIONES PROVINCIALES DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA	86.665,79
Total Transf. EE.LL programa 422.5 EDUCACION PERMANENTE						866.657,87
18	02	422.6	460021	91002	CONVENIOS ENTIDADES LOCALES GARANTIA SOCIAL	1.050.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
Total Transf. EE.LL programa 422.6 PLAN ARAGONES DE FORMACION PROFESIONAL						1.050.000,00
18	03	422.1	460022	91002	CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	4.435.801,19
18	03	422.1	460023	39023	CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	490.621,53
18	03	422.1	460023	91001	CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	490.621,53
Total Transf. EE.LL programa 422.1 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA						5.417.044,25
18	03	422.4	460024	91002	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA	371.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.4 ENSEÑANZAS ARTISTICAS						371.000,00
18	05	423.1	460025	91002	PARTICIPACION EDUCATIVA	280.000,00
Total Transf. EE.LL programa 423.1 PLANIFICACION Y ORDENACION EDUCATIVA						280.000,00
18	06	452.2	460026	91002	SUBVENCIONES RED DE BIBLIOTECAS DE ARAG	24.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.2 GESTION DE BIBLIOTECAS						24.000,00
18	06	455.3	460027	91002	COOP EN DINAMICAS CULT. EN ENT LOCALES	225.000,00
18	06	455.3	460028	91002	CIRCUITO DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES DE ARAGON	105.000,00
18	06	455.3	460029	91002	FERIA INTERNACIONAL DE TEATRO Y DANZA 2006	160.994,00
18	06	455.3	460031	91002	FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLCLORE DE JACA	90.000,00
18	06	455.3	760029	91002	SALAS DE EXPOSICIONES PERMANENTES MUNICIPALES	88.840,00
18	06	455.3	760030	91002	CONSTRUCCION PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE HUESCA	2.510.000,00
Total Transf. EE.LL programa 455.3 PROMOCION Y ACCION CULTURAL						3.179.834,00
18	07	452.1	460032	91002	ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA CARIDAD DE CAMINREAL	300.000,00
18	07	452.1	460033	91002	SUBVENCIONES ARCHIVOS Y MUSEOS LOCALES	20.000,00
18	07	452.1	460064	91002	MUSEO PEDAGOGICO DE ARAGON	80.000,00
18	07	452.1	460073	91002	PROYECTO AMARGA MEMORIA	100.000,00
18	07	452.1	760031	91002	SUBVENCIONES ARCHIVOS Y MUSEOS LOCALES	300.000,00
18	07	452.1	760084	91002	SUBVENCIONES ARCHIVOS Y MUSEOS LOCALES	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.1 ARCHIVOS Y MUSEOS						820.000,00
18	07	458.1	460034	14001	SUBVENCIONES PARQUES CULTURALES	75.000,00
18	07	458.1	460034	91001	SUBVENCIONES PARQUES CULTURALES	75.000,00
18	07	458.1	460063	91002	DELIMITACIÓN YACIMIENTOS PARA ELABORACIÓN FICHAS DEL CATÁLOGO DE PGOU	100.000,00
18	07	458.1	460072	91002	CONSORCIO PATRIMONIO IBERICO	50.000,00
18	07	458.1	760032	14001	SUBVENCIONES PARQUES CULTURALES	650.000,00
18	07	458.1	760032	91001	SUBVENCIONES PARQUES CULTURALES	650.000,00
Total Transf. EE.LL programa 458.1 PROTECCION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL						1.600.000,00
18	08	457.1	460035	91002	JUEGOS ESCOLARES	47.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
18	08	457.1	460036	91002 DEPORTE MUNICIPAL Y COMARCAL	103.400,12
18	08	457.1	460061	91002 TECNIFICACION DEPORTIVA	15.000,00
18	08	457.1	460062	91002 EVENTOS DEPORTIVOS	90.871,00
18	08	457.1	760036	39043 PLAN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	75.000,00
18	08	457.1	760036	91002 PLAN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	7.034.005,00
18	08	457.1	760037	91002 PISCINA Y PABELLON CUBIERTO DE HUESCA	600.000,00
18	08	457.1	760067	91002 PISTA DE HIELO DE JACA	2.500.000,00
18	08	457.1	760072	91002 INSTALACIONES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO DE MONZON	120.000,00
Total Transf. EE.LL programa 457.1 FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA					10.585.276,12
Total Transf. EE.LL de la Sección 18 : EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE					24.193.812,24
19	01	442.1	460037	91002 SUBV. ACTIVIDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTLA A REALIZAR POR LOS EE. LL.	210.354,00
Total Transf. EE.LL programa 442.1 SBRVICIOS GENERALES (MEDIO AMBIENTE)					210.354,00
19	02	533.1	460039	91002 CONV COLABORACION COMARCA RIBAGORZA F. A. CAZA Y PESCA PLANF. GESTION RECURSOS NATURALES	253.600,00
19	02	533.1	760038	12102 APLICACION DECRETO 7/2002 A ENTIDADES LOCALES PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MEDIO A.	109.000,00
19	02	533.1	760038	91001 APLICACION DECRETO 7/2002 A ENTIDADES LOCALES PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MEDIO A.	109.000,00
19	02	533.1	760038	91002 APLICACION DECRETO 7/2002 A ENTIDADES LOCALES PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MEDIO A.	1.690.000,00
19	02	533.1	760039	12102 CONVENIO AYTOS. FANLO Y FISCAL PARA GESTION REFUGIO GORIZ	468.000,00
19	02	533.1	760039	91001 CONVENIO AYTOS. FANLO Y FISCAL PARA GESTION REFUGIO GORIZ	468.000,00
19	02	533.1	760039	91002 COFINANCIACION IFOP	212.000,00
19	02	533.1	760040	12102 APLICACION DECRETO 7/2002 EN ZIS DE ESPACIOS NATU. PROTEGIDOS, REFUGIOS Y RC	650.000,00
19	02	533.1	760040	91001 APLICACION DECRETO 7/2002 EN ZIS DE ESPACIOS NATU. PROTEGIDOS, REFUGIOS Y RC	650.000,00
19	02	533.1	760041	91002 CONVENIO COLABORACION CON LA MACOMUNIDAD FORESTAL DE ANSO-FAGO EN MATERIA CONSERV. MEDIO NATURAL	32.839,52
19	02	533.1	760042	12102 CONVENIO CON DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL Y COMARCA MATARRAÑA SOBRE INCENDIOS FORESTALES	75.119,00
19	02	533.1	760042	91001 CONVENIO CON DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL Y COMARCA MATARRAÑA SOBRE INCENDIOS FORESTALES	75.119,00
19	02	533.1	760042	91002 CONVENIOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMARCAS DE HUESCA	925.000,00
19	02	533.1	760070	12102 DESARROLLO SOCIOECONOMICO ZIS PARQUE NACIONAL DE ORDESA(CONV. DGA-AYTOS)	500.000,00
19	02	533.1	760070	91001 DESARROLLO SOCIOECONOMICO ZIS PARQUE NACIONAL DE ORDESA(CONV. DGA-AYTOS)	500.000,00
19	02	533.1	760077	36008 SUBVENCIONES AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA RD. 1229 (ORDESA)	600.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
Total Transf. EE.LL programa 533.1 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL						7.317.677,52
19	03	442.2	760045	91002	SUBVENCIONES A EE. LL EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	60.000,00
19	03	442.2	760080	91002	SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO	34.000,00
Total Transf. EE.LL programa 442.2 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE						94.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 19 : MEDIO AMBIENTE						7.622.031,52
20	02	313.3	460040	91002	CASAS CANGURO EN EL AMBITO RURAL	40.000,00
20	02	313.3	760046	91002	CASAS CANGURO EN EL AMBITO RURAL	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.3 POLITICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA						60.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 20 : SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA						60.000,00
26	01	911.1	460042	91002	COMARCA DE LA JACETANIA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	01	911.1	760047	91002	COMARCA DE LA JACETANIA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.602.077,00
26	02	911.1	460042	91002	COMARCA DEL ALTO GALLEGO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	02	911.1	760047	91002	COMARCA DEL ALTO GALLEGO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.482.780,00
26	03	911.1	460042	91002	COMARCA DEL SOBRARBE (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	03	911.1	760047	91002	COMARCA DEL SOBRARBE (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.536.627,00
26	04	911.1	460042	91002	COMARCA DE LA RIBAGORZA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	04	911.1	760047	91002	COMARCA DE LA RIBAGORZA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.881.141,00
26	05	911.1	460042	91002	COMARCA DE CINCO VILLAS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	236.135,00
26	05	911.1	760047	91002	COMARCA DE CINCO VILLAS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	2.020.138,00
26	06	911.1	460042	91002	COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	236.135,00
26	06	911.1	760047	91002	COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	3.420.637,00
26	07	911.1	460042	91002	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	07	911.1	760047	91002	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.680.312,00
26	08	911.1	460042	91002	COMARCA DE CINCA MEDIO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	08	911.1	760047	91002	COMARCA DE CINCA MEDIO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.484.488,00
26	09	911.1	460042	91002	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
				PERSONAL)	
26	09	911.1	760047	91002 COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.388.780,00
26	10	911.1	460042	91002 COMARCA DE LOS MONEGROS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	10	911.1	760047	91002 COMARCA DE LOS MONEGROS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.564.667,00
26	11	911.1	460042	91002 COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	11	911.1	760047	91002 COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.497.441,00
26	12	911.1	460042	91002 COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS PERSONAL)	147.420,00
26	12	911.1	760047	91002 COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS PERSONAL)	1.196.724,00
26	13	911.1	460042	91002 COMARCA DE CAMPO DE BORJA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	13	911.1	760047	91002 COMARCA DE CAMPO DE BORJA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.191.502,00
26	14	911.1	460042	91002 COMARCA DEL ARANDA T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	14	911.1	760047	91002 COMARCA DEL ARANDA T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	933.661,00
26	15	911.1	460042	91002 COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	15	911.1	760047	91002 COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.569.166,00
26	16	911.1	460042	91002 COMARCA DE VALDEJALON (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	236.135,00
26	16	911.1	760047	91002 COMARCA DE VALDEJALON (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.615.054,00
26	18	911.1	460042	91002 COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	18	911.1	760047	91002 COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	962.621,00
26	19	911.1	460042	91002 COMARCA BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGO-CASP (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PESONAL)	147.420,00
26	19	911.1	760047	91002 COMARCA BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGO-CASP (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PESONAL)	1.103.868,00
26	20	911.1	460042	91002 COMARCA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	236.135,00
26	20	911.1	760047	91002 COMARCA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	2.433.922,00
26	21	911.1	460042	91002 COMARCA CAMPO DE CARIÑENA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	21	911.1	760047	91002 COMARCA CAMPO DE CARIÑENA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.060.009,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv. Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
26	22	911.1	460042	91002 COMARCA CAMPO DE BELCHITE (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	22	911.1	760047	91002 COMARCA CAMPO DE BELCHITE (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	846.815,00
26	23	911.1	460042	91002 COMARCA DEL BAJO MARTIN (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	23	911.1	760047	91002 COMARCA DEL BAJO MARTIN (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	894.177,00
26	24	911.1	460042	91002 COMARCA CAMPO DE DAROCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	24	911.1	760047	91002 COMARCA CAMPO DE DAROCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	991.678,00
26	25	911.1	460042	91002 COMARCA DEL JILOCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	25	911.1	760047	91002 COMARCA DEL JILOCA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.367.275,00
26	26	911.1	460042	91002 COMARCA DE CUENCAS MINERAS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	26	911.1	760047	91002 COMARCA DE CUENCAS MINERAS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.134.800,00
26	27	911.1	460042	91002 COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	27	911.1	760047	91002 COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.025.668,00
26	28	911.1	460042	91002 COMARCA DE BAJO ARAGON (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	236.135,00
26	28	911.1	760047	91002 COMARCA DE BAJO ARAGON (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.712.765,00
26	29	911.1	460042	91002 COMARCA DE COMUNIDAD DE TERUEL (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	236.135,00
26	29	911.1	760047	91002 COMARCA DE COMUNIDAD DE TERUEL (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	2.472.228,00
26	30	911.1	460042	91002 COMARCA DE MAESTRAZGO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	30	911.1	760047	91002 COMARCA DE MAESTRAZGO (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	859.402,00
26	31	911.1	460042	91002 COMARCA SIERRA DE ALBARRACIN (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	31	911.1	760047	91002 COMARCA SIERRA DE ALBARRACIN (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	929.085,00
26	32	911.1	460042	91002 COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00
26	32	911.1	760047	91002 COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	1.167.478,00
26	33	911.1	460042	91002 COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	147.420,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
26	33	911.1	760047	91002	COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA (T. FUNCIONES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL)	985.096,00
Total Transf. EE.LL programa 911.1 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						51.261.812,00
26	34	911.2	460043	91002	FONDO DE COHESIÓN COMARCAL EJERCICIO 2007	3.150.906,00
26	34	911.2	760048	91002	FONDO DE COHESIÓN COMARCAL EJERCICIO 2007	7.352.114,50
Total Transf. EE.LL programa 911.2 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						10.503.020,50
Total Transf. EE.LL de la Sección 26 : A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						61.764.832,50
30	01	612.3	760049	32100	URBANIZACION POLIGONO LOS ESTANCOS EN ALCORISA. PLAN MINERIA	22.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.3 PLAN MINERIA DEL CARBON Y DES.ALTERN.COMARCAS MINE						22.000.000,00
30	08	612.9	760087	91002	INTERVENCIONES RELACIONADAS CON EL AGUA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	10.750.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.9 GASTOS NO CLASIFICADOS						10.750.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 30 : DIVERSOS DEPARTAMENTOS						32.750.000,00
51	01	322.1	460044	33001	ACCIONES INFORMACION ORIENTACION BUSQUEDA DE EMPLEO	176.211,00
51	01	322.1	460044	91002	ACCIONES INFORMACION ORIENTACION BUSQUEDA DE EMPLEO	17.973,52
51	01	322.1	460045	33001	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)	2.003.963,00
51	01	322.1	460046	33001	CONVOCATORIA ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO 2006	6.456.474,00
51	01	322.1	460047	33001	PLAN DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	800.000,00
51	01	322.1	460049	33001	PROGRAMAS EXPERIMENTALES	144.000,00
51	01	322.1	460050	33001	CONTRATACION DE DESEMPLEADOS POR CORPORACIONES LOCALES	8.855.539,00
51	01	322.1	460051	33001	ESTUDIOS Y CAMPAÑAS DE PROMOCION LOCAL	569.070,00
51	01	322.1	460068	11001	PLANES DE FORMACION DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	40.800,00
51	01	322.1	460068	11002	PLANES DE FORMACION DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	34.425,00
51	01	322.1	460068	11003	PLANES DE FORMACION DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	38.250,00
51	01	322.1	460068	91001	PLANES DE FORMACION DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	141.525,00
Total Transf. EE.LL programa 322.1 FOMENTO DEL EMPLEO						19.278.230,52
Total Transf. EE.LL de la Sección 51 : INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO						19.278.230,52
52	01	412.1	760050	91002	AYUNTAMIENTOS.- CONSULTORIOS LOCALES	1.017.202,00
Total Transf. EE.LL programa 412.1 ASISTENCIA SANITARIA						1.017.202,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 52 : SERVICIO ARAGONES DE SALUD						1.017.202,00
53	01	313.2	460052	35001	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	312.000,00
53	01	313.2	460052	91001	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	312.000,00
53	01	313.2	460053	11002	APOYO A LAS INICIATIVAS DE EMPLEO LOCALES - ISEAL	617.959,35
53	01	313.2	460053	91001	APOYO A LAS INICIATIVAS DE EMPLEO LOCALES - ISEAL	755.283,65
53	01	313.2	460054	91002	SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ENTIDADES LOCALES DEL AREA DE ZARAGOZA	3.991.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2007

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación del proyecto	Importe
53	01	313.2	460059	35006	SERVICIOS SOCIALES BASICOS Y/O ESPECIALIZADOS CON ENTES LOCALES	300.000,00
53	01	313.2	460059	91001	SERVICIOS SOCIALES BASICOS Y/O ESPECIALIZADOS CON ENTES LOCALES	300.000,00
53	01	313.2	460059	91002	SERVICIOS SOCIALES BASICOS Y/O ESPECIALIZADOS CON ENTES LOCALES	870.000,00
53	01	313.2	460074	11009	PROYECTO MOSAICO DE LA INICIATIVA EQUAL	12.420,00
53	01	313.2	460074	91001	PROYECTO MOSAICO DE LA INICIATIVA EQUAL	15.180,00
53	01	313.2	760051	91002	CONVOCATORIA PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS	300.000,00
53	01	313.2	760082	35011	PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	1.421.045,00
53	01	313.2	760082	91001	PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	1.421.045,00
53	01	313.2	760086	91002	CONSTRUCCION RESIDENCIA DE MAYORES EN FONZ - HUESCA	1.500.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.2 GESTION Y DESARROLLO DE LA ACCION SOCIAL						12.127.933,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 53 : INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES						12.127.933,00
54	01	323.2	460065	91002	CONVENIOS ACTUACIONES DE APOYO A LA MUJER	186.500,00
54	01	323.2	460066	11003	MANTENIMIENTO CENTROS COMARCALES INFORMACIÓN Y SERVICIOS MUJER	105.000,00
54	01	323.2	460066	91001	MANTENIMIENTO CENTROS COMARCALES INFORMACIÓN Y SERVICIOS MUJER	105.000,00
54	01	323.2	460067	11009	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL	10.850,85
54	01	323.2	460067	91001	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL	10.850,85
54	01	323.2	760062	91002	PROGRAMAS PREVENCIÓN VIOLENCIA	20.000,00
Total Transf. EE.LL programa 323.2 PROMOCION DE LA MUJER						438.201,70
Total Transf. EE.LL de la Sección 54 : INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER						438.201,70
55	01	323.1	460041	91002	VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD CAMPOS DE TRABAJO	68.950,00
Total Transf. EE.LL programa 323.1 PROMOCION DE LA JUVENTUD						68.950,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 55 : INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD						68.950,00
72	01	512.1	460057	91002	CONVENIO MANTENIMIENTO ESTACION DEPURADORA AGUAS RESIDUALES CALATAYUD	1.000.236,83
72	01	512.1	760054	14001	AYUNT BINEFAR PLAN AGUA COLECTOR GENERAL DE BINEFAR	3.124.584,00
72	01	512.1	760054	91001	AYUNT BINEFAR PLAN AGUA COLECTOR GENERAL DE BINEFAR	3.124.584,00
72	01	512.1	760054	91002	LA FUEVA PLAN AGUA Balsa en Formigales y mejora de redes en Rañin	18.302.962,66
Total Transf. EE.LL programa 512.1 GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS						25.552.367,49
Total Transf. EE.LL de la Sección 72 : INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA						25.552.367,49
Total Transferencias a Entidades Locales:						266.998.071,26

ANEXO II
Entidades de Derecho Público, Empresas
Públicas, Fundaciones y Consorcios de la
Comunidad Autónoma de Aragón

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Proyecto Presupuesto para el Ejercicio 2007

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	4.915.790,00 €	6.565.444,08 €	11.481.234,08 €

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	47.683.075,31 €	1.542.616,75 €	49.225.692,06 €

Adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	5.574.622,00 €	26.903.374,00 €	32.477.996,00 €

Adscritas al Departamento de Salud y Consumo

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	10.556.052,00 €	5.176.529,00 €	15.732.581,00 €
Banco de Sangre y Tejidos	4.675.000,00 €	900.000,00 €	5.575.000,00 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	14.230.000,00 €	13.051.120,00 €	27.281.120,00 €

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	8.089.608,64 €	5.311.374,36 €	13.400.983,00 €
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	634.380,00 €	50.000,00 €	684.380,00 €

Adscritas al Departamento de Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	22.994.257,60 €	47.297.407,40 €	70.291.665,00 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.214.023,00 €	2.805.285,97 €	7.019.308,97 €

TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	123.566.808,55 €	109.603.151,56 €	233.169.960,11 €
--	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Proyecto Presupuesto para el ejercicio 2007

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	3.266.738,94 €	197.238,00 €	3.463.976,94 €
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	47.736.221,32 €	2.104.443,00 €	49.840.664,32 €
Sociedades participadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- AVALIA, S.G.R.	1.006.984,09 €	294.834,44 €	1.301.818,53 €
- SAVIA, DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A.U.	590.000,00 €	8.926.010,00 €	9.516.010,00 €
- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (A.S.I.T.E.L.)	391.189,08 €	71.600,52 €	462.789,60 €
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	2.485.750,00 €	28.750,00 €	2.514.500,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	121.079.833,28 €	77.209.677,19 €	198.289.510,47 €
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA, S.A.	102.576.922,13 €	54.605.417,87 €	157.182.340,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A. (S.I.R.A.S.A.)	61.381.105,00 €	1.458.081,00 €	62.839.186,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- NIEVE ARAGÓN, S. A.	420.000,00 €	2.250,00 €	422.250,00 €
- GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	643.994,65 €	101.550,62 €	745.545,27 €
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	365.701,01 €	39.594,99 €	405.296,00 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS	6.372.325,20 €	39.000,00 €	6.411.325,20 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	2.169.357,90 €	22.932.200,00 €	25.101.557,90 €
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	323.085,92 €	231.482,07 €	554.567,99 €
- WALQA, PARQUE TECNOLÓGICO	3.424.251,23 €	5.758.422,44 €	9.182.673,67 €
Sociedades participadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	1.143.092,00 €	12.553,00 €	1.155.645,00 €
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN	1.711.682,52 €	568.401,56 €	2.280.084,08 €
Sociedades participadas por el Departamento de Medio Ambiente	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (S.O.D.E.M.A.S.A.)	34.019.520,00 €	235.228,00 €	34.254.748,00 €
Sociedades participadas por el Instituto Aragonés de Fomento	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN	1.098.536,34 €	14.797,13 €	1.113.333,47 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	392.206.290,61 €	174.831.531,83 €	567.037.822,44 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES Proyecto Presupuesto para el ejercicio 2007

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	596.386,25 €	251,53 €	596.637,78 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	5.131.500,00 €	210.000,00 €	5.341.500,00 €
- Fundación Andrea Prader	117.164,97 €	5.064,97 €	122.229,94 €
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	900.000,00 €	15.000,00 €	915.000,00 €
- Fundación Torralba Fortún	171.000,00 €	106.000,00 €	277.000,00 €
TOTAL	6.916.051,22 €	336.316,50 €	7.252.367,72 €

CONSORCIOS Proyecto Presupuesto para el ejercicio 2007

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSORCIOS	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	15.848.554,46 €	3.000.000,00 €	18.848.554,46 €
TOTAL	15.848.554,46 €	3.000.000,00 €	18.848.554,46 €

ANEXO III
Vinculación de los Créditos

ANEXO III

VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 2º de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Letra del artículo 4	Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
f)	30030	0111	300000	Intereses de títulos de la Deuda
f)	30030	0111	301000	Gastos de emisión, modificación y cancelación
f)	30030	0111	311000	Gastos de formalización, modificación y cancelación
f)	30030	0111	312000	Intereses y otros de operaciones con derivados
f)	30030	0111	900000	Cancelación de títulos de la Deuda a largo plazo
f)	30030	0111	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
f)	72010	5121	310000	Intereses de préstamos del interior
f)	72010	5121	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
g)	12010	6122	950000	Cancelación préstamos avalados (por insolvencia)
h)	30050	6129	226004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
i)	53010	3132	480156	Ingreso Aragonés de Inserción
j)	13040	5132	440007	Convenio RENFE
k)	52010	4121	480153	Farmacia- Recetas médicas
m)	54010	3232	480211	Ayudas a mujeres víctimas violencia género
n)	30080	1211	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4211	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
n)	30080	4421	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4521	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4521	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4553	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4553	820000	Compra acciones y participaciones Sector Privado
n)	30080	6129	480131	Consorcio Expo Zaragoza 2008
n)	30080	6129	600000	Terrenos y bienes naturales
n)	30080	6129	760087	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua
n)	30080	7511	810000	Compra acciones y participaciones Sector Público

B) Vinculaciones por Financiación:

Las reglas de vinculación por fuente de financiación se integrarán con el conjunto de reglas de vinculación dispuestas por la presente Ley.

Las agrupaciones de vinculación determinadas por el tipo de financiación de las partidas presupuestarias seguirán el criterio de que cada fondo de financiación forma una agrupación de vinculación, con la excepción de los conjuntos de fondos correspondientes al FEAGA Garantía y FEADER, Conferencia Sectorial de Empleo, Conferencia Sectorial de Agricultura, Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, y Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que formarán cada uno una agrupación de vinculación.

Los Fondos de Financiación que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

La relación de agrupaciones de vinculación por fondo de financiación es la siguiente:

Código Fondo	Descripción
11001	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJE 1
11002	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJES 2, 3, 5 Y 8
11003	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJES 6, 7 Y 9
11004	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 3. EJE 7 SUBVENCIÓN GLOBAL
11007	FONDO SOCIAL EUROPEO. PROGRAMAS PLURIREGIONALES LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
11009	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL
12	FEAGA GARANTÍA Y FEADER
14001	F.E.D.E.R. DOCUP OBJETIVO 2
14002	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III
14003	FEDER – ACCIONES FSE
15001	INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORDENACIÓN PESQUERA – FONDO EUROPEO DE PESCA
16001	FONDO DE COHESIÓN
19001	UNION EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
19002	CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
32100	PLAN MINER
32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
39001	PLANES DE VIVIENDA
39002	SEGURIDAD MINERA
39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (INIA)
39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
39006	PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
39009	SEGUNDA ESTACION AVE
39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Código Fondo	Descripción
39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE (D.T. 9ª LOGSE)
39023	GUARDERÍAS INFANTILES
39024	ESCUELAS VIAJERAS
39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
39029	PROYECTO TERUEL DIGITAL
39032	CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE - SUELOS CONTAMINADOS
39033	RUTAS LITERARIAS
39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
39036	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
39037	MEC PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
39041	CONVENIO MINISTERIO DE CULTURA INVENTARIO BIENES MUEBLES
39042	C.S.DEPORTES. CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
39043	C.S.DEPORTES. REALIZACIÓN DE PABELLONES DEPORTIVOS
39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
39050	AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
39052	CONV. CNIG SIST.INFORM. SOBRE OCUPACIÓN SUELO
39053	FINANCIACIÓN DE LA AGE PROYECTOS INVESTIGACIÓN
39054	AYUDAS PÚBLICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO DIFIC. EMPLEO
55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
55004	TRANSFERENCIAS IACS PRODUCTOS VARIOS ENSAYOS CLÍNICOS
55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MIR
71001	CONVENIO CAIXA - HOGARES DE MAYORES
71002	CONVENIO ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO
72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTOS PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
91002	RECURSOS PROPIOS

C) Créditos para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
02010	1121	480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz
02010	1121	480164	Convenio Comunidad Regantes Canal Aragón-Cataluña
11010	1211	440001	Consejo Asesor RTVE Aragón
11010	1266	440002	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
11030	1265	440003	Transferencia a AST para Operaciones Corrientes
11030	1265	740000	Transferencia a AST para Operaciones Capital
12010	3225	410001	Transferencia al INAEM para Operaciones Corrientes
12010	3225	710000	Transferencia al INAEM para Operaciones Capital
12010	6231	440005	Transferencia funcionamiento Aragón Exterior S.A.
12070	3151	480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje
12070	3151	480020	Subv. Asociación de Víctimas Accidentes y Enfermedades Laborales
13040	5132	440007	Convenio RENFE
13040	5132	440070	Consortio Aeródromo/ Aeropuerto de Teruel
13040	5132	440071	Consortio de Transportes del área de Zaragoza
13040	5132	480030	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos
15010	6126	440010	Actividades del Instituto Aragonés de Fomento
15010	6126	740005	Transferencia I.A.F. Inversiones
15050	7511	440015	Transferencia Sociedad de Promoción y Gestión Turismo Aragonés
15050	7511	740006	Transferencia Sociedad de Promoción y Gestión Turismo Aragonés
16020	4131	410004	Transf. SALUD-Servicios Transf. Diputación Provincial Huesca
16020	4131	410005	Transf. SALUD-Servicios Transferidos Diputación Provincial Teruel
16020	4131	410006	Transf. SALUD-Servicios Transferidos Diputación Provincial Zaragoza
16020	4131	410007	Transferencia al SALUD para Operaciones Corrientes
16020	4131	410018	Transf. SALUD- Formación continuada M.I.R.
16020	4131	440016	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	440018	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
16020	4131	440019	Transf. IACS - Proyecto Desarrollo Células Madre
16020	4131	440057	Trasnf. Consortio Aragonés. Sanitario Alta Resolución
16020	4131	480057	Transferencia a la Fundación Andrea Prader
16020	4131	710001	Transferencia al SALUD para Operaciones Capital
16020	4131	740007	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	740009	Transferencia al IACS para Operaciones Capital
16020	4131	740010	Transferencia IACS- Proyectos Células Madre
16020	4131	740034	Consortio Aragonés Sanitario Alta Resolución
16020	4131	780091	Transferencia de Capital ADUNARE Centro día Torrero
17010	4229	440023	Transf. Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
17010	5411	440021	Transferencia Fundación Zaragoza Logistic Center
17010	5421	440029	Actividades C.I.T.A.
17010	5421	740013	Actividades C.I.T.A.
17010	5422	440022	Transferencia al Instituto Tecnológico Aragón
17020	4228	440027	Universidad de Zaragoza. Consejo Social
17020	4228	440028	Universidad de Zaragoza. Transferencia Básica
17020	4228	740012	UZ: Reforma, Ampliación y Mejora de Equipamiento
17030	5423	780093	Transf. Fund. Agencia Aragonesa para Investigación y Desarrollo
18010	4211	480203	Fundación Residencia Estudiantes de Madrid
18020	4226	480078	Convenio Fundación Arsenio Jimeno
18020	4226	480080	Casa Salesiana N.S.Pilar Premio Nac. Don Bosco
18020	4227	440034	Convenio U.Z. formación profesorado e innovación
18030	4222	440035	Escuela Hostelería de Aragón
18060	4522	440036	Casa del Traductor de Tarazona
18060	4553	440037	Centro Dramático de Aragón
18060	4553	440038	Subvención Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.
18060	4553	480096	Fundación Festival de Cine de Huesca
18060	4553	480097	I. Estudios Turolenses Centro Luis Buñuel de Calanda
18060	4553	480099	Sociedad Filarmónica de Zaragoza

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
18060	4553	480100	Fundación Pro Real Academia Española
18060	4553	480101	Centro de Estudios Mudéjares
18060	4553	740018	Centro Dramático de Aragón
18070	4521	440039	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	440040	U.Z. OTRI Proy. Museo Paleontológico de Zaragoza
18070	4521	440041	Universidad de Zaragoza. Curso Postgrado
18070	4521	440060	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
18070	4521	460064	Ayto. Huesca Museo Pedagógico de Aragón
18070	4521	480106	Fundación Beulas
18070	4521	480199	Fundación Amantes
18080	4571	480110	Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca
18080	4571	480111	Fundación Jaca 2007
18080	4571	760037	Ayto.Huesca Repar. Piscina y Pabellón Cub. Huesca
19010	4423	440043	Transfer Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
19010	4423	740019	Transferencia al INAGA para Operaciones Capital
19010	5121	440044	Transferencia al Instituto Aragonés del Agua
19010	5121	740020	Transferencia al I.A. del Agua Operaciones Capital
20010	3131	410008	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Huesca. Menores
20010	3131	410009	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Zaragoza. Menores
20010	3131	410010	Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes
20010	3131	710002	Transferencia al IASS para Operaciones Capital
20010	3231	410017	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3231	710004	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3232	410016	Transferencia Servicios Sociales a IAM
20010	3232	710003	Transferencia Servicios Sociales a IAM
30020	6129	410011	Homologaciones I.A.S.S.
30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
30080	6129	480131	Consorcio Expo Zaragoza 2008
51010	3221	440046	Formación Instituto Tecnológico de Aragón
52010	4121	440049	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
55010	3231	480128	Subvención. al Consejo de la Juventud de Aragón
73010	4133	410015	Transf. SALUD (Invest,Form. y Transf Conocimiento)

ESTADOS ECONÓMICOS:
Estado letra A: Presupuesto de Gastos

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2007
Dotaciones asignadas a cada Sección y Organismo Público, por capítulos

SECCIÓN	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total Operac. Corrientes	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Operac. Capital
01. Cortes de Aragón	9.522.856,54€	7.746.565,49€	1.202,00€	2.819.947,29€	20.090.571,31€	5.830.252,63€				5.830.252,63€
02. Presidencia de la D.G.A.	3.960.925,14€	4.822.310,00€		504.356,00€	9.287.791,14€	157.120,00€	227.240,00€			384.360,00€
03. Comisión Jurídica Asesora	115.766,22€	228.608,00€			344.374,22€					
09. Consejo Económico y Social	262.409,67€	398.602,34€		11.500,00€	672.512,01€					
11. Presidencia y Relaciones Inst.	17.173.136,49€	15.633.209,33€		83.862.526,56€	116.668.872,38€	25.128.543,07€	38.995.773,73€			64.124.316,80€
12. Economía, Hacienda y Empleo	29.369.482,06€	5.270.516,08€		61.959.976,82€	96.599.974,96€	3.111.353,85€	27.573.173,42€	6.450.000,00€	309.000,00€	37.443.527,27€
13. Obras Públicas, Urbanismo y Ttes	31.340.945,35€	5.548.269,60€		11.597.546,00€	48.486.760,95€	93.790.689,33€	41.587.553,26€	12.035.635,00€		147.413.877,59€
14. Agricultura y Alimentación	45.565.007,31€	7.473.838,00€		459.460.249,00€	512.499.094,31€	46.178.406,70€	198.422.681,37€			244.601.088,07€
15. Industria, Comercio y Turismo	12.085.733,78€	4.133.822,41€		12.769.180,00€	28.988.736,19€	10.854.000,00€	59.326.324,00€	14.865.746,10€		85.046.070,10€
16. Salud y Consumo	33.741.425,71€	54.484.916,00€		1.420.178.430,25€	1.508.404.771,96€	23.493.126,00€	73.302.729,53€			96.795.855,53€
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	3.859.658,20€	2.665.648,81€		168.273.160,62€	174.798.467,63€	2.780.461,00€	18.810.873,00€			21.591.334,00€
18. Educación, Cultura y Deporte	542.370.980,75€	67.305.450,68€		158.807.411,89€	768.483.843,32€	70.782.264,88€	16.834.571,00€			87.616.835,88€
19. Medio Ambiente	27.184.405,36€	6.277.265,00€		9.107.539,00€	42.569.209,36€	55.425.705,61€	42.831.949,97€			98.257.655,58€
20. Servicios Sociales y Familia	3.994.797,37€	2.537.517,00€		180.422.143,22€	186.954.457,59€	114.200,00€	175.000,00€			21.382.336,60€
26. A las Administraciones Comarcales		1.000.000,00€		8.400.636,00€	9.400.636,00€		53.364.196,50€			53.364.196,50€
30. Diversos Departamentos	87.400.000,00€	13.891.355,00€	66.579.958,82€	13.195.314,00€	181.066.627,82€	133.178.737,77€	103.624.212,00€	20.225.000,00€	80.038.338,35€	337.066.288,12€
TOTAL GENERAL D.G.A.	847.947.529,95€	199.417.893,73€	66.581.160,82€	2.591.370.116,65€	3.705.316.701,15€	470.824.860,84€	695.994.414,38€	53.751.381,10€	80.347.338,35€	1.300.917.994,67€
Inst. Arag. Empleo	14.869.784,22€	6.353.854,67€		86.292.671,37€	107.516.310,26€	2.322.308,49€	2.041.547,38€			4.363.855,87€
Servicio Arag. Salud	765.760.542,25€	284.323.607,00€		362.359.187,00€	1.412.443.336,25€	67.201.396,53€	1.017.202,00€			68.218.598,53€
Inst. Arag. Servicios Sociales	71.243.826,57€	81.496.338,09€		28.633.680,12€	181.373.844,78€	8.955.000,00€	11.000.000,00€			19.955.000,00€
Inst. Arag. Mujer	901.568,01€	1.624.839,97€		1.185.286,65€	3.711.694,63€	27.000,00€	50.000,00€			77.000,00€
Inst. Arag. Juventud	4.967.075,85€	2.692.913,34€		956.541,14€	8.616.530,33€	934.623,00€	56.513,60€			991.136,60€
Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.615.690,00€	1.300.100,00€			4.915.790,00€	6.565.444,08€				6.565.444,08€
Inst. Arag. Agua	2.530.319,88€	18.848.847,45€	614.853,44€	1.000.236,83€	22.994.257,60€	18.191.947,40€	26.699.447,48€	2.406.012,52€		47.297.407,40€
Inst. Arag. Ciencias Salud	6.020.289,00€	3.581.794,00€		953.969,00€	10.556.052,00€	5.176.529,00€				5.176.529,00€
Ctro Investig. y Tecnol. Agralim.	6.862.286,64€	1.207.322,00€		20.000,00€	8.089.608,64€	5.086.374,36€	225.000,00€			5.311.374,36€
Inst. Arag. Gestión Ambiental	2.333.879,00€	1.880.144,00€			4.214.023,00€	2.805.285,97€				2.805.285,97€
Bco.Sangre y Tejidos	1.775.000,00€	2.500.000,00€		400.000,00€	4.675.000,00€	900.000,00€				900.000,00€
Agencia de Calidad y Prospect. Univ.	310.411,00€	323.969,00€			634.380,00€	50.000,00€				50.000,00€
TOTAL O.O.A. y Entidades	881.190.672,42€	406.133.729,52€	614.853,44€	481.801.572,11€	1.769.740.827,49€	118.215.908,83€	41.089.710,46€		2.406.012,52€	161.711.631,81€
TOTAL (D.G.A. + Entidades Dcho Público+O.O.A.):	1.729.138.202,37€	605.551.623,25€	67.196.014,26€	3.073.171.688,76€	5.475.057.528,64€	589.040.769,67€	737.084.124,84€	53.751.381,10€	82.753.350,87€	1.462.629.626,48€
A deducir Transferencias internas				1.647.937.602,64€	1.647.937.602,64€					126.941.519,61€
TOT.PRESUPUESTO CONSOLIDADO	1.729.138.202,37€	605.551.623,25€	67.196.014,26€	1.425.234.086,12€	3.827.119.926,00€	589.040.769,67€	610.142.605,23€	53.751.381,10€	82.753.350,87€	1.335.688.106,87€

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Datos comparativos Presupuestos Ejercicio 2006 - Ejercicio 2007
Resumen general Consolidado por Secciones

SECCIONES	Presupuesto 2006		Proyecto Presupuesto 2007		Δ (2007-2006)	
	Créditos	% Interno	Créditos	% Interno	Volumen	(%)
01. Cortes de Aragón	19.883.979,71 €	0,41 %	25.920.823,94 €	0,50%	6.036.844,23 €	30,36%
02. Presidencia de la D.G.A.	9.108.035,40 €	0,19 %	9.672.151,14 €	0,19%	564.115,74 €	6,19%
03. Comisión Jurídica Asesora	330.436,49 €	0,01 %	344.374,22 €	0,01%	13.937,73 €	4,22%
09. Consejo Económico y Social	639.466,90 €	0,01 %	672.512,01 €	0,01%	33.045,11 €	5,17%
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	171.723.868,72 €	3,58 %	180.793.189,18 €	3,50%	9.069.320,46 €	5,28%
12. Economía, Hacienda y Empleo	187.524.981,98 €	3,90 %	196.640.442,24 €	3,81%	9.115.460,26 €	4,86%
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	184.582.746,46 €	3,84 %	195.900.638,54 €	3,79%	11.317.892,08 €	6,13%
14. Agricultura y Alimentación	744.453.401,97 €	15,50 %	757.100.182,38 €	14,66%	12.646.780,41 €	1,70%
15. Industria, Comercio y Turismo	108.604.852,08 €	2,26 %	114.034.806,29 €	2,21%	5.429.954,21 €	5,00%
16. Salud y Consumo	1.527.112.390,64 €	31,80 %	1.638.472.712,49 €	31,74%	111.360.321,85 €	7,29%
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	183.397.527,99 €	3,82 %	200.175.997,63 €	3,88%	16.778.469,64 €	9,15%
18. Educación, Cultura y Deporte	797.857.641,23 €	16,61 %	856.100.679,20 €	16,58%	58.243.037,97 €	7,30%
19. Medio Ambiente	209.261.253,94 €	4,36 %	186.724.768,46 €	3,62%	-22.536.485,48 €	-10,77%
20. Servicios Sociales y Familia	191.160.151,56 €	3,98 %	223.292.320,71 €	4,33%	32.132.169,15 €	16,81%
26. A las Administraciones Comarcales	62.687.852,00 €	1,31 %	62.764.832,50 €	1,22%	76.980,50 €	0,12%
30. Diversos Departamentos	404.283.614,35 €	8,42 %	514.197.601,94 €	9,96%	109.913.987,59 €	27,19%
TOTAL	4.802.612.201,42 €	100 %	5.162.808.032,87 €	100 %	360.195.831,45 €	7,50 %

ESTADOS ECONÓMICOS:
Estado letra B: Presupuesto de Ingresos

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
Proyecto Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el Ejercicio 2007

Ingresos Corrientes - Capital

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	913.167.448,98 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.660.840.673,36 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	171.235.380,66 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.862.095.917,76 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	24.329.344,08 €
Total Ingresos Corrientes Σ (Capítulos I a V)	4.631.668.764,84 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	362.634.536,06 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	5.498.974,87 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	131.005.757,10 €
Total Ingresos de Capital Σ (Capítulos VI a IX)	531.139.268,03 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	5.162.808.032,87 €

→	Ingresos Financieros:	136.504.731,97 €
→	Ingresos no Financieros:	5.026.303.300,90 €

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Pleno
 - 8.2. Diputación Permanente
 - 8.3. Comisiones
 - 8.4. Mesa
 - 8.5. Junta de Portavoces

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. CÁMARA DE CUENTAS
 - 11.1. Informe anual
 - 11.2. Otros informes
 - 11.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 11.4. Régimen interior

12. OTROS DOCUMENTOS
 - 12.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 12.1.1. Aprobada
 - 12.1.2. En tramitación
 - 12.1.3. Rechazada
 - 12.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 12.2.1. Aprobados
 - 12.2.2. En tramitación
 - 12.2.3. Rechazados
 - 12.2.4. Retirados
 - 12.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 12.4. Otros documentos